

## **ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 17 DE AGOSTO DE 2023**

### **PRESIDENTE:**

O alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 1338/2023, de data 4 de agosto)

### **ASISTENTES:**

D. Diego Alcantarilla Rei  
D.<sup>a</sup> María Dolores Pan Lesta  
D.<sup>a</sup> Maria Mercedes Prieto Lamas  
D. Daniel Mallo Castro  
D.<sup>a</sup> Patricia María Parceró Quiñoy  
D. David López Saborido

### **INTERVENTORA MUNICIPAL:**

D.<sup>a</sup> Lucía Mata Rodríguez

### **SECRETARIA ACCIDENTAL:**

D.<sup>a</sup> Verónica María Otero López

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día dezasete de agosto do ano dous mil vinte e tres, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a presidencia do Sr. alcalde en funcións D. Juan González Leirós (Resolución da Alcaldía núm 1338/2023, de data 4 de agosto), e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as D. Diego Alcantarilla Rei, D.<sup>a</sup> María Dolores Pan Lesta, D.<sup>a</sup> Maria Mercedes Prieto Lamas, D. Daniel Mallo Castro, D.<sup>a</sup> Patricia María Parceró Quiñoy e D. David López Saborido.

Asisten á sesión a interventora municipal, D.<sup>a</sup> Lucía Mata Rodríguez, e actúa como secretaria accidental, D.<sup>a</sup> Verónica María Otero López.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

## **1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 8 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 8 de agosto de 2023, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 8 de agosto de 2023.

## **2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA**

De orde da Presidencia, a secretaria accidental dá conta aos asistentes á Xunta de Goberno Local das seguintes publicacións:

- Orde da Vicepresidencia Primeira e Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, de 28 de xullo de 2023, pola que se procede á segunda convocatoria do ano 2023 para a concesión de subvencións, plurianuais e en réxime de concorrencia competitiva, dirixidas a concellos para a construción, reforma, reparación, adecuación ou mellora de instalacións deportivas de titularidade municipal e para a adquisición de material deportivo inventariable (código de procedemento DE401C). DOG núm. 151, de 09-08-2023.

- Orde da Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, de 3 de agosto de 2023, pola que se modifica a orde de 12 de xaneiro de 2023, pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión, en réxime de concorrencia competitiva, de subvencións a entidades locais de Galicia, para o equipamento e mellora das instalacións e locais utilizados para a realización de actividades culturais, e se procede á súa convocatoria para o ano 2023 (código de procedemento CT211B). DOG núm. 153, de 11-08-2023.

### **3.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E POLOS CONCELLEIROS DELEGADOS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL**

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións da Alcaldía e concellerías delegadas de área ditadas dende o día 4 ao 10 de agosto de 2023, que comezan coa resolución da Alcaldía núm. 1338/2023 e rematan coa resolución da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos núm. 1352/2023, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
1338/2023	04-08-2023	Delegación de funcións da alcaldía no primeiro tenente de alcalde don Juan Leirós González do día 17 de agosto ao 1 de setembro de 2023, ambos os dous incluídos
1339/2023	04-08-2023	Considerar desistida a solicitude de axuda para alimentación básica e hixiene pesonal, establecida no artigo 6 da Ordenanza reguladora, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo tanto, o arquivo do procedemento. Solicitante: DMA
1340/2023	04-08-2023	Autorizar a ocupación dun espazo público de 3 x 3 metros cadrados, nas inmediacións da oficina de Abanca situada no Parque da Igrexa, os días 2 e o terceiro domingo de cada mes nos que se celebre a feira de Cambre e ata o 31 de xaneiro do ano 2024, có obxecto de facilitar á promoción do voluntariado. Solicitante: AV de Cambre
1341/2023	04-08-2023	Convocatoria da sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local do día 8 de agosto de 2023
1342/2023	04-08-2023	Aprobar, con efectos do 3 de xullo de 2023, a relación de solicitudes admitidas dos participantes na 1ª quenda, do 3 ao 14 de xullo de 2023, do programa de actividades "Campamento urbano de verán 2023"
1343/2023	04-08-2023	Ampliar ata doce meses mais o prazo de tres anos de duración da interinidade do axente de protección civil OPM para a execución de programa de carácter temporal e de duración determinada consistente na colaboración e apoio na elaboración dos plans de autoprotección dos edificios municipais e sobre inundacións,

		temporais e incendios forestais, tendo en conta que o mesmo non se executou e sen que sexa factible que en breve prazo se poidan executar, de conformidade co artigo 23-2 c) da Lei 2/2015 do emprego público de Galicia
1344/2023	08-08-2023	Efectuar o visado municipal da licenza de taxi número 16 para o ano 2023, solicitado polo seu titular, e anotar o dito visado no Rexistro de Títulos Habilitantes (aplicación Rtaxi) con efectos da data desta resolución. Solicitante: AAS
1345/2023	08-08-2023	Efectuar o visado municipal da licenza de taxi número 5 para o ano 2023, solicitado polo seu titular, e anotar o dito visado no Rexistro de Títulos Habilitantes (aplicación Rtaxi) con efectos da data desta resolución. Solicitante: JMEL
1346/2023	08-08-2023	Autorizar a ocupación en data 9 de setembro de 2023 o espazo público situado no paseo marítimo de O Temple na zona que se atopa entre a cancha deportiva e o edificio "Los Magnolios" das 9 .00 ás 15.00 h, có obxecto de celebrar un mercadillo solidario en favor da entidade sen ánimo de lucro "ASANOG". Solicitante: AILF
1347/2023	08-08-2023	Avocación de competencias da concelleira delegada da área de Economía, Facenda e Réxime Interior dona María Dolores Pan Lesta do día 2 ao 12 de setembro de 2023, ambos os dous incluídos
1348/2023	08-08-2023	Denegar a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6, xa que segundo o disposto no artigo 22.1, non cumpre os requisitos esixidos no artigo 2 ao superar o límite de ingresos da unidade de convivencia establecido en dita norma. Solicitante: CJBC
1349/2023	09-08-2023	Non conceder a autorización para exercer a venda ambulante durante o evento festas de Cecebre os días 6, 7 e 8 de agosto de 2023 ao presentar a súa solicitude fóra de praza, incompleta e non constar o informe técnico preceptivo dos servizos municipais para realizar a actividade. Solicitante: YdeJdosS
1350/2023	10-08-2023	Conceder a tarxeta de estacionamento para persoas con discapacidade que pola súa discapacidade se lle recoñece ter dificultades graves de mobilidade que lle dificultan a utilización de transportes colectivos. Solicitante: COM
1351/2023	10-08-2023	Delegar no concelleiro don Daniel Mallo Castro para que reciba o consentimento na celebración do matrimonio de AMP e SRA
1352/2023	10-08-2023	Autorizar e dispoñer o gasto no expediente de contrato menor núm. 2023/C002/000074 cuxo obxecto é a subministración de trofeos para actividades/eventos organizados/patrocinados polo Concello de Cambre. Adxudicar o contrato menor para a subministración de trofeos para actividades/eventos organizados/patrocinados polo Concello de Cambre a Eurocebrian SL, por un importe de 4.260,28 euros IVE incluído

#### **4.- ASUNTOS SOBREVIDOS**

A continuación, a Presidencia, ao abeiro do establecido no artigo 133 do Regulamento orgánico municipal, manifesta que desexa someter a consideración da Xunta de Goberno Local o seguinte asunto:

- Aprobación do expediente do contrato mixto de servizos e subministración das actuacións necesarias para a montaxe do evento “Open Science Cambre” que se celebrará, como norma xeral, o terceiro fin de semana de setembro (expediente TEDeC núm. 2023/C004/000010)

A Sra. Pan Lesta e o Sr. Mallo Castro interveñen e manifestan que a urxencia do asunto vén motivada pola datas nas que nos atopamos, tendo en conta que este evento pretende celebrarse o terceiro fin de semana de setembro.

A Presidencia somete a votación ordinaria a urxencia do asunto anteriormente citado, e é aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

**- ÚNICO. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DO CONTRATO MIXTO DE SERVIZOS E SUBMINISTRACIÓN DAS ACTUACIÓNS NECESARIAS PARA A MONTAXE DO EVENTO “OPEN SCIENCE CAMBRE” QUE SE CELEBRARÁ, COMO NORMA XERAL, O TERCEIRO FIN DE SEMANA DE SETEMBRO (EXPEDIENTE TEDEC NÚM. 2023/C004/000010)**

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 14 de agosto de 2023 (CVD: sStZr3lixSr59hhRz01+), que transcrita di:

**“PROPOSTA DA CONCELEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RÉXIME INTERIOR PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL**

Vista a memoria xustificativa de necesidade e da insuficiencia de medios que consta no expediente asinada polo coordinador de actividades culturais e educativas, con data do 08.05.2023 (CVD: Qeo0CUVvQRiJ71bepZCN).

Visto o prego de prescricións técnicas que consta no expediente, asinado polo coordinador de actividades culturais e educativas, con data do 08.05.2023 (CVD: X6JxRynQRiApa15xpzBB).

Visto o informe técnico que consta no expediente asinado polo coordinador de actividades culturais e educativas, con data do 08.05.2023 (CVD: fdZqw1U2Uf8TI6BUNw+s).

Visto que consta no expediente documento de retención de crédito con cargo á aplicación orzamentaria 337 22610 por importe de 29.890,36 euros (Código para validación: BH1EP-CU7X5-8X9P1).

Visto o informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas con data do 07.08.2023 (CVD: 7RZfnnU2iMNH014R4WiS).

Visto o informe emitido pola técnica de xestión de administración xeral con data do 06.07.2023 (CVD: m7pqbuXz32pEH9Xo+0si) no que se puxo de manifesto a necesidade de corrixir o PPT respecto de definición o obxecto do contrato e do seu prazo de duración e de execución.

Visto o informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas con data do 07.08.2023 (CVD: 7RZfnnU2iMNH014R4WiS).

Visto o prego de cláusulas administrativas que consta no expediente (CVD: kdZEPHqOttVTyT+RhbBt).

Visto o informe desfavorable emitido pola secretaria accidental con data do 09.08.2023 (CVD: RnlClg1qt9zibAyVHn6d).

Visto o "INFORME INTERVENCIÓN REFERENCIA OPEN SCIENCE CAMBRE A/2023" emitido pola interventora municipal con data do 11.08.2023 (CVD: tUAYr9AbKN9MWy+zJEVQ) que di:

"(...)

**D. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)**

[ ] Fiscalizado de conformidad

[ **X** ] Fiscalizado con **observacións**:

- **X\*.B:** a definición da duración do contrato é incongruente có exercicio que se detalla entre paréntese na cláusula 9 PCA. Tendo en conta que non poderá procederse á execución do contrato con carácter previo á súa formalización, se o prazo de duración é de 1 ano éste abarcaría non só o exercicio 2023 senón parte do exercicio 2024. Por outra banda, o prazo de execución pode resultar confuso para os licitadores por canto a cláusula 1.2 PPT di que El evento comenzará el viernes, aunque su celebración principal será el sábado y domingo e a cláusula 2.Lote 1 PPT di que Las carpas deben estar completamente montadas 3 días antes del inicio del evento (días de montaje lunes y martes). El miércoles por la mañana (a las 10 horas) debe estar finalizado el montaje para poder comenzar la instalación eléctrica... Comenzar la recogida, a lo más tardar, el día siguiente a la finalización del evento coordinándose con el resto de servicios de infraestructura.

[ **X** ] Fiscalizado con **reparos**:

- **X\*.C:** non se acredita no expediente que os pregos de prescripcións técnicas cumpren o preceptuado no artigo 126 apartados 1, 3, 4 e 6 da LCSP.

[ ] Procede tramitar o expediente

[ **X\*.A** ] Previamente a continuar coa tramitación do expediente debe achegarse informe ou memoria do técnico redactor do PPT no que se acredite que os pregos de prescripcións técnicas cumpren o preceptuado no artigo 126 apartados 1, 3, 4 e 6 da LCSP.

"(...)"

Visto o informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas con data do 14.08.2023 (CVD: NkTk6ahFDjyL6bzSD+3m) que di:

"(...)

*A natureza, obxecto, descripción das diferentes necesidades técnicas, importe e duración e criterios de adjudicación do contrato Open Science Cambre 2023 establécense e describíense no prego de prescripcións técnicas e demais documentos obrantes no expediente de forma xustificada, cumprindo e quedando debidamente acreditado, en todo caso, o preceptuado no artigo 126 apartados 1, 3, 4 e 6 da LCSP".*

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1171/2023 do 4 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1172/2023, do 4 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

**Primeiro:** Aprobar o expediente do contrato mixto de servizos e subministración das actuacións necesarias para a montaxe do evento “Open Sceince Cambre” que se celebrará, como norma xeral, o terceiro fin de semana de setembro (expediente TEdC núm. 2023/C004/000010), mediante procedemento aberto simplificado abreviado do artigo 159.6 da LCSP cun único criterio de adxudicación de apreciación automática, o factor prezo, aplicable a cada un dos tres lotes nos que se divide o contrato:

- Lote 1: Carpas y complementos
- Lote 2: Megafonía, sonido
- Lote 3: Vigilancia nocturna

O contrato ten un valor estimado de 27.173,06 euros e un orzamento base de licitación de 29.890,36 euros, IVE incluído.

**Segundo:** Aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: kdZEPHqOttVTyT+RhbBt) e de prescricións técnicas (CVD: X6JxRynQRIApa15xpzBB).

**Terceiro:** Aprobar o gasto polo importe de 29.890,36 euros con cargo a partida orzamentaria 337.22610 do orzamento en vigor.

**Cuarto:** De conformidade co establecido na cláusula 16.1 do PCAP désígnanse compoñentes do órgano de asistencia á técnica de xestión de administración xeral, dona Verónica María Otero López, ao coordinador de actividades culturais e educativas, José Luis Martínez Názara e á animadora deportiva, dona Cristina Sanmartín Sánchez.

**Quinto:** Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL MONTAJE DEL EVENTO “OPEN SCIENCE CAMBRE” DEL PROGRAMA TDI (Todos Deben Involucrarse), A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE EN EL AÑO 2023. EXPEDIENTE:2023/C004/000010.**

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Desde la Concejalía de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Cambre, se programan actividades juveniles enmarcadas en la Ley 6/2012, de 19 de junio, de Juventud de Galicia, que en su Título III relativo a la organización y distribución de competencias, Capítulo II, artículo 34 (competencias de la Administración Local), punto 1, apartado c. cita como competencia en materia de juventud la creación, el mantenimiento y la gestión de las actividades, servicios y equipamientos dirigidos a la juventud que se consideren necesarios para garantizar una política integral de juventud.

El departamento de Juventud, en su objetivo de educar a sus usuarios en valores cívicos para convertir a los jóvenes en una pieza fundamental dentro de su comunidad, y utilizando el ocio como una útil herramienta para conseguir dichos objetivos, organiza programas y actividades encaminados a convertir a los jóvenes en el soporte del futuro. Uno de estos

programas es TDI (Todos Deben Involucrarse); este programa apoya las iniciativas juveniles ofreciéndoles la ayuda necesaria para poder celebrar eventos de interés juvenil que estén protagonizados por los propios jóvenes, buscando favorecer la participación, el despertar de la curiosidad científica, la dinamización de la comunidad en la que viven o fomentar estilos de vida saludables.

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas la determinación de las prestaciones a realizar por el adjudicatario para la contratación de los servicios y suministros necesarios para la feria de ciencia, concretamente: la instalación de carpas (alquiler, montaje y desmontaje) para acoger los diferentes centros participantes que presentarán sus experimentos científicos, la vigilancia nocturna de las carpas, pues los experimentos quedan en el interior de las mismas de un día para otro. También se necesitarán mesas y sillas, así como megafonía y sanitarios portátiles.

La duración del contrato, en cada uno de sus lotes, será de un año (2023).

La Open Science Cambre se celebra, como norma general, el tercer fin de semana de septiembre de cada año de contrato. El evento comenzará el viernes, aunque su celebración principal será el sábado y domingo. Si las circunstancias (sanitarias o de otra índole) lo aconsejasen, el Ayuntamiento de Cambre se reserva la posibilidad de modificar estas fechas.

La codificación de las actuaciones objeto del contrato, según las nomenclaturas aplicables de acuerdo a la normativa de contratación del sector público, es la siguiente:

- Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 44212320-8 Estructuras diversas
- Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 48952000-6 Sistemas de megafonía
- Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 79714000-2 Servicios de vigilancia

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Carpas y complementos
- Lote 2: Megafonía, sonido
- Lote 3: Vigilancia nocturna

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES.

La Feria de ciencia se celebrará, como norma general, el tercer fin de semana de septiembre. El evento comenzará el viernes, aunque su celebración principal será el sábado y domingo. Si las circunstancias (sanitarias o de otra índole) lo aconsejasen, el Ayuntamiento de Cambre se reserva la posibilidad de modificar estas fechas.

En cualquier caso, las actuaciones a ejecutar serán las siguientes:

- montaje y desmontaje, alquiler de materiales de las diferentes infraestructuras necesarias para la celebración de la feria de ciencia Open Science Cambre, esto es:
  - instalación de carpas y carpa domo
  - instalación de mesas y sillas
  - instalación de baños portátiles, mantenimiento y limpieza de los mismos
- instalación; montaje y desmontaje de sistema de megafonía general en el espacio donde se instala la feria
- vigilancia nocturna
  - 3 noches; de viernes a sábado, de sábado a domingo y de domingo a lunes
  - diferentes horarios cada día (principalmente de noche, pero el domingo desde que acaba el evento), con un total de 45 horas de vigilancia

### 3. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato debe calificarse como administrativo mixto de servicios y suministros, ello a tenor de lo dispuesto en los arts. 16 a 18, 25 y 34.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art. 34.2 de dicho texto normativo establece que sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre si y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la LCSP, las normas que han de regir la adjudicación del presente contrato son las propias del contrato de suministros, por cuanto éstos son las prestaciones de mayor valor económico, frente a los servicios.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas, y en la oferta presentada por el licitador, que revestirá carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), por lo que, teniendo en cuenta que el presente contrato se establece para un período de un año, el presupuesto base de licitación del presente contrato es de 29.890,36 euros, según el siguiente desglose:

1 anualidad:	24.702,78 euros
IVA (21%):	5.187,58 euros
Total:	29.890,36 euros



El coste de prestación del servicio con carácter anual es el siguiente:

OPEN SCIENCE CAMBRE. Programa TDI	Importe sin IVA	21 % IVA	Importe con IVA
Lote 1 Carpas y complementos	21.150,28 euros	4.441,56 euros	25.591,84 euros
Lote 2 Megafonía, sonido	2.398,88 euros	503,76 euros	2.902,64 euros
Lote 3 Vigilancia nocturna	1.153,62 euros	242,26 euros	1.395,88 euros
	24.702,78 euros	5.187,58 euros	29.890,36 euros

En la contratación de las actuaciones se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del IVA, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 102.1 de la LCSP

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el sistema de determinación del precio es el siguiente:

#### Presupuesto anual desglosado:

RESUMEN DE GASTOS	PRESUPUESTO
CARPAS Y COMPLEMENTOS	18.233,00 €
MEGAFONIA, SONIDO	2.068,00 €
VIGILANCIA NOCTURNA	994,50 €
SUBTOTAL	21.295,50 €
10% GG	2.129,55 €
6% BI	1.277,73 €
SUBTOTAL	<b>24.702,78 €</b>
21% IVA	5.187,58 €
TOTAL	<b>29.890,36 €</b>

LOTE 1	PRESUPUESTO
CARPAS Y COMPLEMENTOS	15.285,34 €
PERSONAL	2.947,66 €
SUBTOTAL	18.233,00 €
10% GG	1.823,30 €
6% BI	1.093,98 €
SUBTOTAL	<b>21.150,28 €</b>
21% IVA	4.441,56 €
TOTAL	<b>25.591,84 €</b>

CARPAS Y COMPLEMENTOS	Unid	Importe unidad	Subtotal material	GG 10%	BI 6%	Subtotal	IVA 21%	TOTAL PERSONAL
carpa tipo jaima 3x3 mts <i>de lona, con estructura de aluminio, y abierta por delante, incluso montaje y desmontaje</i>	30	90,00 €	2.700,00 €	270,00 €	162,00 €	3.132,00 €	657,72 €	3.789,72 €
carpa tipo jaima 4x4 mts <i>de lona, con estructura de aluminio, y abierta por delante, incluso montaje y desmontaje</i>	1	166,40 €	166,40 €	16,64 €	9,98 €	193,02 €	40,54 €	233,56 €
carpa tipo jaima 5x5 mts <i>de lona, con estructura de aluminio, y abierta por delante, incluso montaje y desmontaje</i>	15	240,00 €	3.600,00 €	360,00 €	216,00 €	4.176,00 €	876,96 €	5.052,96 €

carpa grande 24x6 mts de lona, con estructura de aluminio o hierro, con 2 grandes entradas, incluso montaje y desmontaje	3	1.150,00 €	3.450,00 €	345,00 €	207,00 €	4.002,00 €	840,42 €	4.842,42 €
Mesas 2x0,8 mts, con patas plegables,	106	3,00 €	318,00 €	31,80 €	19,08 €	368,88 €	77,46 €	446,34 €
sanitario portátil 2 días mod. Estándar, con limpieza 1 vez/día, portes incluidos	2	103,56 €	207,12 €	20,71 €	12,43 €	240,26 €	50,45 €	290,71 €
sanitario portátil 2 días mod. minusv. con limpieza 1 vez/día, portes incluidos	1	187,12 €	187,12 €	18,71 €	11,23 €	217,06 €	45,58 €	262,64 €
Sillas, de plástico, apilables	424	1,25 €	530,00 €	53,00 €	31,80 €	614,80 €	129,11 €	743,91 €
carpa domo alquiler carpa domo 10 mts. con membrana blanca y frontal transparente, con estrutura de suelo unido a c.domocon escenario superficie mín. 12 m2 y una altura mín. de 80 cms., con un mín. de 60 sillas de madera, plegables, con sonido interno para conferencias, con 1 altavoz 800 w y 2 micrófonos inalámbricos y con luces de colores con 5 focos led DMX RGBWA-UV 7x12W, incluso montaje y desmontaje	1	4.126,70 €	4.126,70 €	412,67 €	247,60 €	4.786,97 €	1.005,26 €	5.792,24 €
			<b>15.285,34 €</b>	<b>1.528,53 €</b>	<b>917,12 €</b>	<b>17.730,99 €</b>	<b>3.723,51 €</b>	<b>21.454,50 €</b>

PERSONAL	Horas totales	Importe hora	SS	Salarios brutos	GG 10%	BI 6%	Subtotal	IVA 21%	TOTAL PERSONAL
2 Encargados/as	35	10,97 €	134,38 €	518,33 €	51,83 €	31,10 €	601,26 €	126,27 €	727,53 €
4 Conductores/as	62	10,65 €	231,11 €	891,41 €	89,14 €	53,48 €	1.034,04 €	217,15 €	1.251,18 €
2 Oficial de 1ª	35	10,40 €	127,40 €	491,40 €	49,14 €	29,48 €	570,02 €	119,71 €	689,73 €
5 Oficial de 2ª	76	10,20 €	271,32 €	1.046,52 €	104,65 €	62,79 €	1.213,96 €	254,93 €	1.468,90 €
			<b>764,21 €</b>	<b>2.947,66 €</b>	<b>294,77 €</b>	<b>176,86 €</b>	<b>3.419,29 €</b>	<b>718,05 €</b>	<b>4.137,34 €</b>

Se deben incluir proyectos de ingeniería, visados de los mismos, permisos, seguros, montaje y desmontaje

#### LOTE 2 PRESUPUESTO

MEGAFONÍA MATERIAL	1.460,00 €
PERSONAL	608,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.068,00 €</b>
10% GG	206,80 €
6% BI	124,08 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.398,88 €</b>
21% IVA	503,76 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.902,64 €</b>

MEGAFONÍA, SONIDO	Unid	Importe unidad	Subtotal material	GG 10%	BI 6%	Subto tal	IVA 21%	TOTAL
<b>SISTEMA SONIDO PARA ACTUACIÓN MUSICAL DE GRUPO DE MÚSICA</b> Incluye amplificación necesaria para grupo musical de hasta 6 personas	1	450,00 €	450,00 €	45,00 €	27,00 €	522,00 €	109,62 €	631,62 €
<b>SISTEMA MEGAFONÍA</b> incluye amplificación, un mínimo de 15 bocinas de 20 W y 30 W y cableado	1	500,00 €	500,00 €	50,00 €	30,00 €	580,00 €	121,80 €	701,80 €

necesario								
<b>ALTAVOCES BIAMPLIFICADOS 300 W PARA ESCENARIO EXTERIOR</b> <i>incluye mesa de mezclas y trípodes</i>	4	50,00 €	200,00 €	20,00 €	12,00 €	232,00 €	48,72 €	280,72 €
<b>SET DE MICROFONÍA ESPECÍFICA</b> <i>incluye 1 micrófono inalámbrico de mano y 2 inalámbricos de diadema</i>	3	70,00 €	210,00 €	21,00 €	12,60 €	243,60 €	51,16 €	294,76 €
<b>TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y MONTAJE</b> <i>logística, conectores, pie de micro y cableado y material extra complementario</i>	1	100,00 €	100,00 €	10,00 €	6,00 €	116,00 €	24,36 €	140,36 €
			<b>1.460,00 €</b>	<b>146,00 €</b>	<b>87,60 €</b>	<b>1.693,60 €</b>	<b>355,66 €</b>	<b>2.049,26 €</b>

PERSONAL SONIDO	Horas totales	Importe hora	Salarios brutos	GG 10%	BI 6%	Subtotal	IVA 21%	TOTAL PERSONAL
2 Técnico de sonido	40	15,20	608,00 €	60,80 €	36,48 €	705,28 €	148,11 €	853,39 €

### LOTE 3 PRESUPUESTO

VIGILANCIA NOCTURNA	994,50 €
SUBTOTAL	994,50 €
10% GG	99,45 €
6% BI	59,67 €
SUBTOTAL	<b>1.153,62 €</b>
21% IVA	242,26 €
TOTAL	<b>1.395,88 €</b>

VIGILANCIA NOCTURNA	Horas totales	Importe hora	Salarios brutos	GG 10%	BI 6%	Subtotal	IVA 21%	TOTAL PERSONAL
1 VIGILANTE	45	22,10 €	994,50 €	99,45 €	59,67 €	1.153,62 €	242,26 €	1.395,88 €
<i>Sin arma, para vigilancia zona celebración y carpas de la OSC durante 3 noches</i>								

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 27.173,06 euros** (precio sin IVA correspondiente a la anualidad del contrato) + 10% de posibles modificaciones no previstas en el pliego:

Para el cálculo de estos precios se parte como mínimo del precio establecido en los convenios colectivos correspondientes;

Lote 1: CC sector transporte de mercancías por carretera de la provincia de A Coruña 2021-2024 (BOP núm. 148, del 5 de agosto de 2022), con las categorías de Encargado general (grupo I), Conductor (grupo III) y Oficial de 1ª y de 2ª (en ambos casos grupo IV)

Lote 2: CC de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia (DOG núm. 69, del 14 de abril de 2015 y tablas actualizadas en DOG núm. 80, 27 de abril de 2022), con la categoría Técnico especialista para el/la técnico de sonido (grupo III)

Lote 3: CC estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (BOE núm. 299, del 14 de diciembre de 2022), con la categoría de vigilante de seguridad (grupo personal operativo, apartado A, habilitados)

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 y siguientes de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato, y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

## 7. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura emitida para cada lote por el adjudicatario del mismo, y una vez celebrada y finalizada de Feria de Ciencia y recogido el lugar del evento.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación decuenta bancaria.

## 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22610 *programas xuventude*.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato, en cada uno de sus lotes, será de un año (2023).

La Open Science Cambre se celebra, como norma general, el tercer fin de semana de septiembre de cada año de contrato. El evento comenzará el viernes, aunque su celebración principal será el sábado y domingo. Si las circunstancias (sanitarias o de otra índole) lo aconsejasen, el Ayuntamiento de Cambre se reserva la posibilidad de modificar estas fechas.

## **10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.**

**10.1.** Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87) y técnica (art. 90), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **10.2. Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.**

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

#### **Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en cada uno de los lotes según se indica a continuación:

**10.2.1. Solvencia económica y financiera** (el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes):

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del correspondiente lote.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **10.2.2. Solvencia técnica** (el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes):

- Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, a efectos de acreditación del importe anterior, se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 89.1.a) de la LCSP, debiendo venir estos referidos a prestaciones de servicios equivalentes.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

#### **10.3 Uniones Temporales de Empresas.**

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, el presente contrato se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

### 12. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se establece como único criterio para la adjudicación de cada uno de los tres lotes objeto de este contrato el factor precio, conforme a lo establecido en el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por tanto el único criterio para la adjudicación de los tres es el precio ofertado (100 puntos), criterio cuantificable automáticamente. Este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 100 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) \* 100].

Nº criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
1	Precio	Automática	Precio ofertado (100 %) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 100$	100

### 13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

**13.1.** La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

**13.2.** Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán **dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante (artículo 159.6 LCSP), en el sobre o archivo electrónico que se indica seguidamente, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 14.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador deberá presentar los sobres o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a los dos lotes que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo presentar más de una proposición en cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente en cada uno de los lotes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

#### **14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

Para **cada uno de los lotes** se presentará en **UN ÚNICO** sobre o archivo electrónico denominado:

- **SOBRE C: “Documentación administrativa y proposición”**

que contendrá la siguiente documentación:

- La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **anexo II** del presente pliego.
- La proposición formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **anexo III** del presente pliego.

#### **15. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS.**

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

#### **16. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.**

##### **16.1. Procedimiento.**

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el art. 326.1 in fine de la LCSP en el presente procedimiento **NO** se constituirá la Mesa de Contratación, el órgano de contratación estará auxiliado por una unidad técnica formada por quienes designe el órgano de contratación, quienes procederán a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, y a la valoración de las ofertas presentadas (art. 159.6.d) LCSP).



Finalizado el acto de lectura y valoración, se procederá a comprobar en el Registro Oficial en el que la entidad con mayor puntuación se encuentra inscrita, que está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar, formulando propuesta de adjudicación, y levantándose acta.

En el supuesto de que exista algún error u omisión en la transcripción en el anexo II, modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2, se requerirá al licitador propuesto para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

### **16.2. Rechazo de proposiciones.**

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

### **16.3.- Ofertas anormalmente bajas.**

**16.3.1.-** Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

**16.3.2.** El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

### **16.3.3. Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos**

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

### **16.3.4. Criterios de desempate.**

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

### **16.3.5. Renuncia.**

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

## **17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la unidad técnica establecida en la cláusula 16.1 del presente pliego, se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo aquella cuyos datos consten acreditados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

### **17.1. Documentación:**

#### **17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.**

- 1.a) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- 1.b) Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

#### **17.1.2.- Representación.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

#### **17.1.3.- Bastanteo.**

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

#### **17.1.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.1 del presente pliego.

#### **17.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar.**

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

**17.1.6.-** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

**17.1.7.-** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que conste en el ROLECSP o Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen (art. 13.1.a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

#### **17.1.8.- Garantías:**

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

#### **17.1.9.- Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad (*márquese con una "x" lo que proceda*):**

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo

dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas. Ello, sin perjuicio de que por la mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 17.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada.

## 17.3 Notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

## III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**18.-** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6 g) LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, y que deberá aceptar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**19.1.-** En el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación designará al responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, el responsable del contrato comprobará que constan en el expediente los seguros que resulten obligatorios para la celebración del evento, de conformidad con la cláusula 23, la documentación relacionada con el material instalado (permisos, visados, seguro, etc...), los certificados negativos del registro de Delincuentes Sexuales de los técnicos de sonido destinados a trabajar en el evento, y toda aquella documentación a que se refieren las prescripciones técnicas, así como las condiciones especiales de ejecución de la cláusula 20 de este pliego.

**19.2.-** El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por el responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para la buena ejecución del contrato.

**19.3.** El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales que haya ofertado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros equivalentes que reúnan los mismos requisitos que los adscritos, previa comunicación al responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, junto con la correspondiente documentación acreditativa, e informe favorable del mismo.

Igualmente, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la/s persona/s asignada/s al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida, adjuntando la documentación acreditativa, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

A tal efecto, la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento del responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en el Régimen General de la Seguridad Social y cumplir todas obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

## 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales del contrato, de tipo medioambiental y social: En el presente contrato, se establece como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

A.- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión.

B.- La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.

C.- También tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución la obligación de aportar documentos de comprobación de los pagos a los subcontratistas cuando sean requeridos por el ayuntamiento (art. 207 de la LCSP).

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

## 21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Corresponderá al contratista contar con el personal necesario y cualificado para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Cambre ajeno a dichas relaciones laborales.

La entidad contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

## 22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

### 22.1.- Demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo,

así como de los plazos parciales señalados en el pliego de prescripciones técnicas, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio (art. 311.1 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

## **22.2.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Penalidades**

El Ayuntamiento de Cambre podrá imponer penalidades al adjudicatario, por la comisión de infracciones. Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 LCSP)
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP)

De conformidad con el art. 192 LCSP, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece el siguiente régimen de infracciones que pudieran producirse durante la ejecución del contrato:

### **1) Infracciones leves:**

- a) El descuido o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que no lleven consigo perjuicios apreciables en la prestación de los servicios.
- b) Retraso injustificado en el cumplimiento de horario de los servicios, no superior a quince minutos, cometido en el periodo de tres meses de servicio y que no afecten gravemente a su desarrollo.
- c) La incorrección de cualquier persona de la empresa adjudicataria con el personal del Ayuntamiento de Cambre o con las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos o compromisos que deriven de su oferta cuando no tengan consecuencias graves para el desarrollo del servicio.

### **2) Infracciones graves:**

- a) La desconsideración grave con el personal del Ayuntamiento de Cambre o con las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio.
  - b) La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al adjudicatario por la Administración Municipal.
  - c) Retraso injustificado en el cumplimiento del horario de apertura de más de quince minutos sobre el horario previsto, salvo en caso de huelga legal, cometido en el transcurso de tres meses de servicio y que afecten gravemente a su desarrollo.
  - d) El empleo de tiempo y recursos municipales en beneficio propio de la empresa adjudicataria del contrato.
  - e) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios.
  - f) Negligencia en el mantenimiento, limpieza, higiene y control de las instalaciones.
  - g) La interrupción del servicio por periodo igual a una jornada, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor comunicadas con la debida antelación, o en caso de huelga legal.
  - h) La reiteración en la comisión de faltas leves.
- 3) Infracciones muy graves:
- a) El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.
  - b) Ceder o traspasar el contrato bajo cualquier modalidad o título, salvo que haya autorización municipal.
  - c) La presentación del personal en el puesto de trabajo en condiciones inadecuadas para la prestación del servicio.
  - d) La interrupción o suspensión en la realización de la prestación por período superior a un día, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor comunicadas con la debida antelación, o en caso de huelga legal.
  - e) La prestación reiterada y manifiestamente irregular del servicio.
  - f) Coacciones u ofensas muy graves dirigidas a las personas usuarias de los servicios, o al personal del ayuntamiento, por el personal encargado de realizarlos.
  - g) La vulneración de la normativa en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de seguridad y salud del personal.
  - h) La exigencia de percepciones económicas de los usuarios y usuarias.
  - i) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren el pliego de prescripciones técnicas del contrato.
  - j) El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios materiales y personales.
  - k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
  - l) La reiteración en la comisión de faltas graves de la misma naturaleza.
  - m) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos o compromisos que deriven de su oferta cuando tengan consecuencias muy graves para el desarrollo del servicio.

Las sanciones que se aplicarán al adjudicatario por la comisión de infracciones serán:

- 1.) Por infracciones leves: amonestación por escrito o sanción económica por importe de hasta 500,00 euros.
- 2.) Por infracciones graves: sanción económica por importe entre 501,00 euros y 1.000,00 euros.
- 3.) Por infracciones muy graves: sanción económica por importe entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros o resolución del contrato.

En caso de rescisión del contrato por esta causa, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo contraprestación económica, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas en la legislación.



El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cambre por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

### **23. RESPONSABILIDAD. DAÑOS.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

### **24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **24.1.- Confidencialidad:**

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deberse mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

#### **24.2.- Protección de datos**

**24.2.1.-** De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicionalvigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre

circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que para la ejecución del presente contrato **no se requiere la cesión de datos al contratista**.

**24.2.2.-** Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevén modificaciones ni se admiten variantes al presente contrato.

De conformidad con lo establecido en los arts. 203 a 206 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

## **26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **26.1 Cesión.**

Se admitirá la cesión del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no fueran causa determinante de su adjudicación y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, entre los que se encuentra la autorización preceptiva, expresa y previa de la cesión por parte del órgano de contratación.

Asimismo, para que la cesión produzca efectos frente a la Administración contratante, deberán cumplirse, igualmente, todos los demás requisitos señalados en la citada norma.

### **26.2 Subcontratación.**

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o

representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, por solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran **condiciones especiales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que, para tal efecto, se establecen en la cláusula 22 del presente pliego.

En caso de subcontratación parcial del servicio contratado, el contratista será responsable de firmar el compromiso de confidencialidad con la entidad subcontratada, así como de garantizar el cumplimiento por parte de ésta de las medidas de seguridad que correspondan según el servicio prestado.

## 27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación que comprende cada uno de los lotes que lo integran y de los cuales resulte adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del lote del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

## 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 y concordantes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

## 29. RÉGIMEN JURÍDICO

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

### ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	<p>Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas la determinación de las prestaciones a realizar por el adjudicatario para la contratación de los servicios y suministros necesarios para la feria de ciencia, concretamente: la instalación de carpas (alquiler, montaje y desmontaje) para acoger los diferentes centros participantes que presentarán sus experimentos científicos, la vigilancia nocturna de las carpas, pues los experimentos quedan en el interior de las mismas de un día para otro. También se necesitarán mesas y sillas, así como megafonía y sanitarios portátiles.</p> <p>El contrato se divide en los siguientes lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Lote 1: Carpas y complementos</li><li>Lote 2: Megafonía, sonido</li><li>Lote 3: Vigilancia nocturna</li></ul> <p>Expediente TEdC 2023/C004/000010.</p>
<b>2. CODIFICACIÓN (CPV)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 44212320-8 Estructuras diversas</li><li>- Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 48952000-6 Sistemas de megafonía</li><li>- Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 79714000-2 Servicios de vigilancia</li></ul>

<b>3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	OPEN SCIENCE CAMBRE. Programa TDI	Importe sin IVA	21 % IVA	Importe con IVA
	Lote 1 Carpas y complementos	21.150,28 euros	4.441,56 euros	25.591,84 euros
	Lote 2 Megafonía, sonido	2.398,88 euros	503,76 euros	2.902,64 euros
	Lote 3 Vigilancia nocturna	1.153,62 euros	242,26 euros	1.395,88 euros
		<b>24.702,78 euros</b>	<b>5.187,58 euros</b>	<b>29.890,36 euros</b>
<b>4. VALOR ESTIMADO</b>	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 27.173,06 euros</b> (precio sin IVA correspondiente a la anualidad del contrato) + 10% de posibles modificaciones no previstas en el pliego.			
<b>4.BIS. REGULACION ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato no sujeto a regulación armonizada			
<b>5. APLICACION PRESUPUESTARIA</b>	337.22610			
<b>6. PLAZO DE DURACIÓN</b>	<p>La duración del contrato será desde su formalización y durante el año 2023.</p> <p>La Open Science Cambre se celebra, como norma general, el tercer fin de semana de septiembre de cada año de contrato. El evento comenzará el viernes, aunque su celebración principal será el sábado y domingo. Si las circunstancias (sanitarias o de otra índole) lo aconsejasen, el Ayuntamiento de Cambre se reserva la posibilidad de modificar estas fechas.</p>			
<b>7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA</b>	No se exige			
<b>8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA</b>	No procede			
<b>9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	<p>Con carácter exclusivo y excluyente:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>			
<b>10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante			
<b>11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	Según la Cláusula 20.			
<b>12. PERFIL DE CONTRATANTE</b>	<p>Dirección página web:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="http://www.cambre.es">www.cambre.es</a></li> <li>- <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a></li> </ul>			



CONCELLO DE  
CAMBRE  
R.E.L. 01150177

<b>13. GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>Garantía complementaria:</b> En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado <b>en cada uno de los lotes en que en que resulte esta circunstancia</b> , excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.
<b>14. TASAS DEL CONTRATO</b>	No se exigen
<b>15. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO PROCEDE

## 16. OTROS DATOS: INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:

<https://contrataciondelestado.es> <http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/>

TELÉFONO: 981 613 128 - Ext.: 437 y 439

CORREO ELECTRÓNICO: [contratacion@cambre.org](mailto:contratacion@cambre.org)

## 15. DATOS DE LA FACTURA

15.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE  
NIF: P-1501700GCÓDIGO

15.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE  
CÓDIGO: LA0004868

15.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE. INTERVENCIÓN  
CÓDIGO: GE0002418

15.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: CONCEJALÍA DE HACIENDA  
CÓDIGO: LA0004869

**16. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS:** Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 12 del cuadro de características.

## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a incluir en sobre "C", válido para todos los lotes)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

actuando (*indíquese lo que proceda*):

En nombre propio

En representación de \_\_\_\_\_, con DNI o NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en el municipio de  
\_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las **ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL MONTAJE DEL EVENTO "OPEN SCIENCE CAMBRE" DEL PROGRAMA TDI (Todos Deben Involucrarse), A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE EN EL AÑO 2023. EXPEDIENTE: 2023/C004/000010,**

**LOTE** \_\_\_\_\_

(indicar número de lote y denominación)

a cuyos efectos, **DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

**1 -** Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**2 -** Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

**3 -** Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso...") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, **de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO** (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, si se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (*marcando con un "X" la siguiente casilla*):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades  
 Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

7 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

#### Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en esta licitación.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%  
\_\_\_\_\_ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

8 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción \_\_\_\_\_
- b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción \_\_\_\_\_



9 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.ga", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: \_\_\_\_\_
- Acceso mediante NIF \_\_\_\_\_

10 – Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL LICITADOR (Firmado)

### ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN

(a incluir en sobre "C", válido para todos los lotes)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_

actuando (*indíquese lo que proceda*):

- en nombre propio
- en representación de \_\_\_\_\_, con DNI o NIF n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_

y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_, en el municipio de  
\_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, país \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de las **ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL MONTAJE DEL EVENTO "OPEN SCIENCE CAMBRE" DEL PROGRAMA TDI (Todos Deben Involucrarse), A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE EN EL AÑO 2023. EXPEDIENTE: 2023/C004/000010,**

**LOTE** \_\_\_\_\_

(indicar número de lote y denominación)

y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

- No concurre con empresas vinculadas.
- Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
- Denominación \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
- .....

**3º.- PRECIO** (sólo en números, no en letra):

<b><u>Importe total sin IVA</u></b>	<b><u>IVA 21%</u></b>	<b><u>Importe total con IVA</u></b>
_____ €	_____ €	_____ €

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL LICITADOR (Firmado)”

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 14 de agosto de 2023 (CVD: sStZr3lixSr59hhRz01+), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

### **5.- ROGOS E PREGUNTAS**

Non se formula ningún/ningunha.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e catro minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria accidental, dou fe.

Visto e prace

O presidente

Juan González Leirós

A secretaria accidental

Verónica María Otero López